

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Espresso que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispensarán que se fije un ejemplar en el吏to de comisaría, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colgados ordenadamente, para su examenación, que deberá variarse cada año.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, constituirán sin novedad en portante salud.

Firma del día 1º de enero de 1925.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la consulta efectuada a este Directorio Militar por el Ministerio de Fomento, sobre conveniencia de una disposiciónclaratoria y complementaria del principio legal que regula la concesión de licencias por enfermo,

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Directorio Militar, ha tenido a bien disponer lo siguiente, como interpretación, aclaración y complemento de los artículos 32 y 33, en relación con el 20, del Reglamento de 7 de noviembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de Bases de los Funcionarios de la Administración del Estado:

Primero. Las licencias y prórrogas por enfermedad se concederán por Real orden publicado en la Gaceta de Madrid.

Segundo. La prórroga del mes de licencia por enfermedad no podrá exceder, en ningún caso de dos meses, y será concedida mes a mes. El primer mes de prórroga será con medio sueldo y el segundo sin sueldo.

Tercero. La comprobación de la enfermedad para las licencias y prórrogas, deberá justificarse previa-

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribirá en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesos mensuales existentes el trimestre, ochos pesos el semestre y quince pesos al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fisco de la capital, se harán por libranza del Giro madrileño, administrándose sólo salvo en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la cuantía de pesos que resulte. Las suscripciones anualizadas se cobran con cuantía proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala fija en cincuenta y ocho céntimos de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín fechas 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesos al año.

Último año, veinticinco céntimos de peso.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no noble, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peso por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 28 de noviembre de dicha año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

HACIENDA

REAL ORDEN

Vista la instancia presentada por D. Emiliano Alonso, fabricante de alcohol en Terre de Esteban Hambrán (Toledo), en solicitud de que se declare en forma concreta que los fabricantes de alcohol y aguardientes de todas clases puedan exportar las holandas y los aguardientes de graduación inferior a 65 grados:

Quinto. Si al término de la máxima prórroga de licencia por enfermo, el funcionario no se reintegrase a su servicio, aun continuando la enfermedad, se le declarará excedente voluntario o pasará a la situación de superávitario, según los casos, si no ser que tuviera derechos y la convenga más la jubilación por imposibilidad física.

Sexto. No se concederá licencia por enfermo al prórroga de plazo concedido por enfermedad, si no ha transcurrido un año después del final de la anterior.

Séptimo. Las licencias por enfermo y las prórrogas de plazo concedido por enfermedad, si han sido disfrutadas en el punto de destino o en el que se acaba de casar, o bien en el que expresamente determine la concesión.

Octavo. Cuando un funcionario no se presente en la oficina, alegando estar enfermo, deberá cumplir su baja simultáneamente. El tiempo máximo de baja será de ocho días, al cabo del cual será precisa la petición de licencia por enfermo, que el concederse, se hará con fecha del día en que se produjo la instancia. El Jefe del Centro o Dependencia o el del Ministerio, podrá y deberá comprobar la baja por enfermo en la forma que considere conveniente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efecto.

Dijo guarda a V. E. muchísimos. Madrid, 12 de diciembre de 1924.—*El Marqués de Magaz.*

Sahores Subsecretario de los Departamentos civiles y Oficial mayor de la Jefatura del Gobierno. (Gaceta del día 13 de diciembre de 1924.)

Conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar que los fabricantes de alcohol y aguardientes pueden, cualquiera que sea el régimen a que se hallen sometidos, desfilar a la exportación productos de su fábrica, de cualquier graduación, con sujeción a los precios del Reglamento de la Rentas.

De Real orden lo comunico a V. E.

para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1924.—
El Subsecretario encargado del Mi-
nisterio, Corral.

Senor Director general de Aduanas,
(Bueno del día 19 de diciembre de 1924.)

FOMENTO

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Resultando que al artículo 5º del Real decreto de 1º de febrero de 1923, dispone que los Vocalés de las Juntas de Personal serán designados por elección libre entre los de su clase;

Rompiendo que en las elecciones verificadas el 19 de febrero del pasado año, para la constitución de la Junta de Personal de Ingenieros de Montes, faltólegible, como Vocal de la misma, en representación de las categorías de Ingenieros primeros y segundos, como propietario, el entonces Ingeniero primero, D. Victor Monasterio Domínguez y Tristán;

Resultando que ascendido, en momento reglamentario de su vacante, al citado Sr. Domínguez y Tristán, a la categoría de ingeniero Jefe de segunda clase, caso como Vocal en la Junta de Personal de Montes, en la representación de las categorías de Ingenieros primeros y segundos, por no pertenecer ya a su clase;

Considerando que precisa nombrar quien sustituya al precedido señor Domínguez, en la representación que ostentaba de los ingenieros primeros y segundos en la Junta Per-
sonal de Montes;

Vistas las disposiciones del bien decreto de 1º de febrero de 1923 y la Real orden en ese Ministerio de 2 del mismo mes (Gacetas de los días 2 y 5 de febrero, respectivamente), sobre elección de la mencionada Junta;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que, conforme a los preceptos del Real decreto y la Real orden citadas, y por la misma Junta escrutadora que actuó en las elec-
ciones verificadas en 19 de febrero de 1923, se proceda a la elección de Vocal representante de Ingenieros primeros y segundos en la Junta de Personal de Montes.

Los votos serán pautados en las Dependencias donde prestan sus servicios los Ingenieros primeros y segundos voluntarios, antes del día 6 de enero próximo y cumplidos por los Jefes de las mismas, en la forma pre-
vista, hará el día 10 del mismo mes.

Los electores que votaren como propietario al actual suplente, don

Osteviano Grillán, habrán de votar también en la misma papeleta al en-
plazado que la sustituya.

La Junta escrutadora se reunirá el día 10 de enero próximo, y, realizadas las trámites indicados, real-
izará el sorteo y proclamación del propietario elegido, y si éste fuera el actual suplente, también proclama-
rá el que lo sustituya en tal cargo.

Los Jefes de los servicios manifiestan especialmente de la publicidad que ordena la expresa Real orden de 2 de febrero de 1923, en su ar-
tículo 15.

De Real orden lo comunico a V. I., para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1924.—
El Subsecretario encargado del des-
partamento, Vives.

Subsecretario general de Agricul-
tura y Montes.

(Bueno del día 24 de diciembre de 1924.)

Interpuso por Dionisio Fresco Gon-
zález, vecino de Barranco, contra la providencia de ese Gobierno civil, que se imponía 100 penas de multa, la demanda presentada en la Audiencia, a favor de Madrid, en representación de la población de Cuenca, el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados pudieran elegir y presentar cuentas justificaciones consideradas procedentes a su de-
recho.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1924.—
El Subsecretario, F. D. C. Solano.
Sr. Gobernador civil de la provin-
cia de León.

GOBERNACION

SUBSECRETARIA

Orden público

De la orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1920, significo a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada, In-

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

RELACION: portorazos estabélicos de los Profesores Veterinarios que, conforme a la Real orden de 15 de septiembre de 1924, han acreditado condiciones de aptitud suficientes para poder ser designados como inspectores oficiales de los Mataderos particulares, industrios y mercaderías:

APPELLIDOS Y NOMBRE	AÑOS de edad	PUEBLO donde ejerce su actividad	CARGO QUE DESEMPEÑA
José Santamaría González (Angel).	42	Capital.	Asistente interino de la Escuela de Veterinaria
Sancho Pötter (José).	59	La Estación.	Inspector municipal
Perdomo Villanueva (Pío).	58	Bonilla.	Subdelegado
Rodríguez Tagarro (Manuel).	58	Capital.	Auxiliar de la Escuela de Veterinaria
Santos González (Ricardo).	59	Capital.	Inspector municipal
Vela Esteban (Nicolás).	55	Capital.	Director del Matadero

Modelo de certificado a que se refiere la Real orden de 15 de septiembre de 1924.

MÁTRIZ	SANIDAD VETERINARIA	
	Indicaciones	Número
	Producto que se envía	...

	Sello de la autoridad	...

REINO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN
Dirección general de Sanidad. Servicio de Veterinaria

Firmado por el Director general de Sanidad, Servicio de Veterinaria.

EL VETERINARIO que suscribe, CERTIFICA: Que la carne y los produc-
tos cárnicos que contiene el preparado que se indica al margen, enviados
de...
a...
conseguidos de...
de...
han sido sometidos a la inspección y reconocimiento que señalan las dis-
posiciones vigentes, y hallados aptos para el consumo.
Fecha: ... de ... de 19...
EL VETERINARIO OFICIAL

Nota: válida hasta el sello del Colegio provincial.

Madrid, 18 de diciembre de 1924.— El Director general, F. Martínez.

(Gaceta del día 26 de diciembre de 1924)

Notas anexas

GUÍAS

DON JOSE BARRANCO,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA
PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Antonio Cl-
ubí, vecino de León, ha presenta-
do una instancia cumpliendo devolver
500 litros de agua, por segundo, del
rio Cares, en término de Gómez,

Ayuntamiento del Pote de Gordejua,
para producción de fuerza para usos
industriales, cuyo punto de toma se
verificará en el sitio denominado:
el Arroyo, a 2.5 km.

Y en virtud de lo dispuesto en el
art. 10 del Real decreto de 15 de
septiembre de 1918, relativo al pro-
cedimiento para obtener la concesión
de aguas públicas, he acordado
abrir un plazo de treinta días, conta-

do a partir de la fecha siguiente al
día en que se publique esta petición
en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-
vincia, dentro el cual deberá el pa-
tronato presentar su proyecto en
este Gobierno, en las horas hábiles
de oficina, admitiéndose otros pro-
yectos que tenga el mismo. Ha que
esta petición, para mayoría, o sea
incompatibles con ellos, advirtiendo
que, de conformidad con lo dispues-

to en el art. 12, vencido el plazo de treinta días que figura el art. 10, no se admite ningún proyecto ni correspondencia con los presentados.

León 10 de diciembre de 1884.

José Ferrerico Catalán

10. DIVISIÓN

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

El Encargado, Sr.: Capitán General de la Región, en telegrama de ayer, me dice:

«General encargado despacho Guerra, en telegrama 28 del actual, dice:

«Visita urgencia caso, quedan ratificadas concesiones hechas por V. E. antes de la Real orden de contracción, para trazar incorpora-

ción más tarde dentro de los diez meses que figura el art. 10, no se admite ningún proyecto ni correspondencia con los presentados.

Lo traslado a V. E. y sus oficinas. Caja, Registre, y conocimiento, en proporción al mundo.

Lo que se hace público para su noticia, concordando efectos plenamente expresados.

León 31 de diciembre de 1884.—

A. «Folio:»

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DORIGA, INGENIERO Jefe del Distrito número 10 de esta provincia.

Hago saber: Que por Dr. Sergio Colomé, secretario de Sanz Martín, se ha presentado al Gobierno el

vigésimo sexto año de la 20 del mes de noviembre, a las ocho, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de sales salinales llamada *Las Hoces*, situada en el paraje señalado de las hoces, a Ayuntamiento de Vega de Valverde, León, la cual se ha hecho pública para su noticia, concordando efectos plenamente expresados.

Se tomó como punto de partida el centro del mójón kilométrico número 50 de la carretera de León a Collanzo, desde el 16, midiendo 50 metros al S. 15° 30' O., colocando la 1.ª estaca, de ésta 200 al O. 15° 30' N., la 2.ª, de ésta 200 al N. 15° 30' E., la 3.ª, de ésta 200 al E. 15° 30' S., la 4.ª, de ésta 200 al S. 15° 30' O., la 5.ª, de ésta 200 al S. 15° 30' S., la 6.ª, de ésta 200 al S. 15° 30' O., la 7.ª, de ésta 200 al O.

15° 30' N., la 8.ª, y de ésta con 200 al N. 15° 30' E., se llegará a la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este informe que tiene realizado el depósito presentado por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin juicio de tercero.

Lo que yo anuncio por medio del presente aviso para que en el término de setenta días, contados desde ésta fecha, puedan presentarse en el Gobierno civil sus oposiciónes, las que se consideren con arreglo al todo o parte del terreno solicitado, según preceptúa el art. 14 de la Ley.

El expediente tiene el n.º 8.000.

León 15 de diciembre de 1884.—
M. López-Doriga.

Distrito de León

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Se hace saber que el Sr. Gobernador civil ha aprobado los expedientes de minas que, a continuación, se mencionan, con objeto de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia:

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Depósito	Ayuntamientos	Interventor	Vedad	Representante en León
7.970	Fernández	Anilino	18	Bermeja de Luna	D. Eduardo Rocas	León	No tiene
7.969	Guanajuato	Hierro	14	Cebriáns	Higinio Uzanda	Idem	Idem
7.987	La Desamparada	Hierro	58	Mariña de Paredes	M. Díaz	Villaseca	Idem
7.986	Anguiano	Hierro	40	A. Varela	Francisco Alfonso Villaverde	Babia y Luna	D. Angel Alvaro
7.985	Demaria a La Trinca		5.4583		Hilario Romero	M. B. M.	Ne tiene
7.986	Demaria a Peñalba		5.5580		Santiago Gutiérrez	S. Andrés los Puentes	D. Santiago González
7.985	Nueva Alderguia		18		Alberto Blanco	A. Varela	Idem
7.971	Demaria a Angulo		6.0049		Manuel Fidalgo	Pob. Adrede	Idem
8.011	Ledesma	Plomo	57	Colindres	Sociedad Cubanillas y C.	Madrid	No tiene
7.989	Demaria a Castro-Viescas, Z.		4.19	Roncal de Valdavia	D. Baldomero Salcedo	León	D. Nicolás Revenga

León 22 de diciembre de 1884.—El Ingeniero Jefe, M. López-Doriga.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Loguera Daiga

En los días 7 y 8 del próximo mes de enero, teniendo lugar en el despacho del Recaudador municipal, la cobertura del impuesto personal y real del 1.º y 2.º trimestres del año económico actual.

Los contribuyentes que en dichos días dejan de satisfacer sus descubiertos, lo harán, después de los cargos que marca la instrucción de 28 de abril de 1880; advirtiendo que en el presente año entran a cobrarse en dicho impuesto, en este Municipio, todos los que en el mismo año fijaron cuotas para el Tesoro por la contribución territorial.

Loguera Daiga 27 de diciembre de 1884.—El Alcalde, Fausto Martínez.—P. S. M.: El Recaudador, Agapito Martínez.

Alcaldía constitucional de Mataellana

El vecino de La Valcugata, José Díaz-López, peticiona a este Ayuntamiento que se le dé el título de vecino de Mataellana.

de su casa su hijo Benjamín Díaz-Sáez, de 21 años de edad, ignora rededor su parentesco. Tiene los siguientes edades: cuarenta regresos, pecho casi desaparecido, color idem, cara redonda, pelo regular, labios gruesos y color púrpura, dientes blancos y chispeantes de dura dura, cejas bajas y pelo azul.

Lo que se hace público para su búsqueda y captura, y si fuere hallado, se entregue a este Ayuntamiento, para presentarlo a su juez.

Mataellana 18 de diciembre de 1884.—El Alcalde, Juan Barrio.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

Por defunción del que se denuncia, se ha de vaciar la plaza de Inspector de Hacienda, Recurso, de este Ayuntamiento, con la dotación anual 125 pesos, sujetándose por trimestres vencidos.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias acompañadas de copia del correspondiente informe de Notariado, dirigidas a cargo Alcalde; en el término de León,

días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia:

Vega de Infanzones 18 diciembre de 1884.—El Alcalde, Joaquín Santos.

JUZGADOS

Dos Venecios Obregón González, Juez municipal de San Andrés del Rabanedo.

Hago saber: Que para hacer pago, a D. Basilio Martínez Pidalgo, vecino de Antillo de Arriba, de la cantidad de ciento setenta y cinco pesos, importe de los que contiene que le son en debar, D. Félix Pérez-Díaz, vecino de Farral, se echan a rebajar sobre este, como de la propiedad de Félix Pérez-Díaz, las fincas siguientes:

1.º Una bodega, en término Farral, al n.º 1.º En: Iruña, Orlina, huerta de Francisco Guerrero; Mediodía, huerto de herederos de Francisco Lliz; Posada, huerto de José Fernández, y Norte, con bodega de Vicente Pérez; tenida en despiece a cincuenta pesos.

2.º Una casa, en el casco del pueblo de Farral, en la calle de San Roque, de planta baja y piso principal, cubierta de teja, con su corral: Iruña Oriente, con calle: Mediodía, casa de herederos de Ramón Lliz; Poniente y Norte, otra casa de Esteban Pérez, tenida en despiece a pesetas.

3.º Una casa, en el casco del pueblo de Farral, en la calle de San Roque, de planta baja y piso principal, cubierta de teja, con su corral: Iruña Oriente, con calle: Mediodía, otra de Esteban Pérez; Poniente, otra de José Álvarez, y Norte, otra de Agustín Fernández; tenida en despiece a pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de enero próximo, hora de las once y media de la noche; no admitiéndose posturas que no cubren las dos terceras partes de la tasa.

Los licitadores, habrán de considerar sobre la mesa del Juzgado, entre

Viamonte, al diez por ciento del avalúo.

El rematante se habrá de conformar con testimonio del acta de remate y adjudicación de bienes, por no existir títulos legales.

Dado en San Andrés del Rabanedo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—El Juez, Venancio Obiánca.—El Secretario, José Puentes.

Don Venancio Obiánca González,
Juez municipal de San Andrés del Rabanedo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Francisco Ibán Pérez, vecino de Villaverde, de la cantidad de mil novecientas noventa y ocho pesetas, que le es en deber D. Félix Pérez Díez, vecino de Ferrial, se hace a pública subasta, como de la propiedad del Félix Pérez, las fincas siguientes:

Una casa, en el casco del pueblo de Ferrial, a la calle de San Roque, cubierta de teja, con corral, de planta baja y piso principal, que mide unos setenta y cinco metros cuadrados; linda Oriente, con calle: Mediobía; casa de herederos de Ramón Láz; Poniente y Norte, con casa de Esteban Pérez; funda en novecientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sede de audiencia de este Juzgado, al día diecisés de enero próximo, hora de las once de la mañana, no admitiéndose posturas que cubren las dos terceras partes de la liquidación.

Los licitadores habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo.

El rematante se habrá de conformar con testimonio del acta de remate y adjudicación de bienes, por no existir títulos legales.

Dado en San Andrés del Rabanedo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—El Juez, Venancio Obiánca.—El Secretario, José Puentes.

Don Venancio Obiánca González,
Juez municipal de San Andrés del Rabanedo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Jacinto Pérez Alarcos, vecino de Ferrial, de la cantidad de quinientas pesetas, que le es en deber D. Félix Pérez Díez, vecino del mismo pueblo, se hacen a pública subasta, como de la propiedad del Félix Pérez, las fincas siguientes:

1.º Una bodega, en término de Ferrial, en el sitio la Era; linda Oriente, huerta de Francisco Gómez; Mediobía, huerta de herederos de Francisco Láz; Poniente, calle de Juan Fernández, y Norte, huerta de Vicente Pérez; funda en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Una tejera, en término de Ferrial, con una tierra, en donde se halla encierrada dicha tejera, al sitio la Collada, cabida de la tierra de Irantza y siete áreas y sesenta centímetros, o sea cuatro hemerines; linda Oriente, tierra de Manuel García; Mediobía, otra de Esteban Pérez; Poniente, otra de José Álvarez, y Norte, otra de Agustín Fernández; funda en ochocientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sede de audiencia de este Juzgado, el día diez y seis de enero próximo, hora de las diez y media de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubren las dos terceras partes de la liquidación.

Los licitadores habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo.

El rematante se habrá de conformar con testimonio del acta de remate y adjudicación de bienes, por no existir títulos legales.

Dado en San Andrés del Rabanedo, a diez y siete de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—Venancio Obiánca.—El Secretario, José Puentes.

Don Venancio Obiánca González,
Juez municipal de San Andrés del Rabanedo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Jacinto Pérez Alarcos, vecino de Ferrial, de la cantidad de mil pesetas, que le es en deber D. Félix Pérez, de la misma vecindad, se hacen a público subasta, como de la propiedad del Félix Pérez, las fincas siguientes:

1.º Una casa, en el casco del pueblo de Ferrial; a la calle El Corte, cubierta de teja, con su corral, de planta baja y alta, que mide unos setenta y ocho metros cuadrados; linda Oriente, con península de El Corte; Mediobía, con casa de Vicente Díez; Poniente, con callejón de servidumbre; y Norte, con calle de la Era; funda en mil seiscientas pesetas.

2.º Una tejera, en término de Ferrial, con una tierra barrilera en donde se halla encierrada dicha tejera, al sitio de Quintanilla, cabida de dicha tierra de veintiocho áreas y veinte centímetros, o sea tres hemerines; linda al Oriente, tierra de Esteban Pérez; Mediobía, con prados de Jacinto y Sito Díez; Poniente, con tierra de Manuel Alonso, y Norte, con tierra de María Pérez; funda en mil seiscientas pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sede de audiencia de este Juzgado, el día diez y seis de enero próximo anterior, hora de las diez de la mañana, no admitiéndose posturas que no cubren las dos terceras partes de la liquidación.

Los licitadores habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento del avalúo.

El rematante se habrá de conformar con testimonio del acta de remate y adjudicación de bienes, por no existir títulos legales.

Dado en San Andrés del Rabanedo, a diez y seis de diciembre de mil novecientos veinticuatro.—El Juez, Venancio Obiánca.—El Secretario, José Puentes.

Proviedencia del señor suplente Juez, D. Gregorio Ferrera.—En La Aldea del Panteón, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos veinticuatro: por recibida la anterior demanda de D. Leandro Felipe, vecino de Villamoratón, contra D. Casiano García, vecino de El Burgo, en juicio vecinal cristi, y se admite sin perjuicio, y en provechancia de hogar señalado para su comparecencia, el día nueve diez y seis próximos cumplidos, hora de las once de su tarde, en la Sala de audiencia de las Aldeas del Panteón, término municipal de Valdepole, en la propia casa del señor suplente Juez; expedido el presente oficio al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, de este protocolo y para la práctica del embargo solicitado por el actor, señalando el día veinticuatro a la mediodía de la mañana.—Lo mandó y firma el señor suplente Juez del margen: de que yo el Secretario, doy fe.—El Juez suplente, Gregorio Ferrera.—El Secretario, P.O.; Marcelo Burón.

Ramón Gómez

Parral (Jueza), natural de Villanueva de Alpux (Lérida), de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, domiciliado últimamente en Viguellina de Orbigo, procesado por juegos ilícitos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, para constituirse en prisión y recibir la indagatoria; apercibiéndole que de no hacerlo, será declarado rebeldé en el sumario núm. 171, del año actual.

Astorga 15 de diciembre de 1924.
Angel Barroeta.—El Secretario, Gabino Uriarte.

Melitó García (Almanzor), natural de El Pinoso (Alicante), de estado soltero, profesión albañil, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Viguellina de Orbigo, procesado por juegos ilícitos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, para constituirse en prisión y recibir la indagatoria; apercibiéndole que de no hacerlo, será declarado rebeldé en el sumario núm. 171, del año actual.

Astorga 15 de diciembre de 1924.
Angel Barroeta.—El Secretario, Gabino Uriarte.

Melitó García (Almanzor), natural de El Pinoso (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de 16 años de edad, domiciliado últimamente en Viguellina de Orbigo, procesado por juegos ilícitos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, para constituirse en prisión y recibir la indagatoria; apercibiéndole que de no hacerlo, será declarado rebeldé en el sumario núm. 171, del año actual.

Astorga 15 de diciembre de 1924.
Angel Barroeta.—El Secretario, Gabino Uriarte.

será declarado rebeldé en el sumario núm. 171, del año actual.

Astorga 15 de diciembre de 1924.
Angel Barroeta.—El Secretario, Gabino Uriarte.

Ramos Suárez (Agustín), natural
de Gijón, de estado casado, profesión calderero, de 34 años de edad, domiciliado últimamente en Vega-
llina de Orbigo, procesado por jue-
gos ilícitos, comparecerá en térmi-
no de diez días ante el Juzgado de
instrucción de Astorga, para consti-
tuirse en prisión y recibir la indagi-
atoria; apercibiéndole que de no hacerlo,
será declarado rebeldé en el
sumario núm. 171, del año actual.

Astorga 15 de diciembre de 1924.
Angel Barroeta.—El Secretario, Gabino Uriarte.

Caldero Álvarez (José), natural
de Abancas (Lérida), de estado casado, profesión albañil, de 31 años de edad, domiciliado últimamente en Vega-
llina de Orbigo, procesado por jue-
gos ilícitos, comparecerá en térmi-
no de diez días ante el Juzgado de
instrucción de Astorga, para consti-
tuirse en prisión y recibir la indagi-
atoria; apercibiéndole que de no hacerlo,
será declarado rebeldé en el
sumario núm. 171, del año actual.

Astorga 15 de diciembre de 1924.
Angel Barroeta.—El Secretario, Gabino Uriarte.

Ignacio Gómez (Francisco), natural
de El Pinoso (Alicante), de estado soltero, profesión albañil, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Viguellina de Orbigo, procesado por juegos ilícitos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, para constituirse en prisión y recibir la indagatoria; apercibiéndole que de no hacerlo, será declarado rebeldé en el sumario núm. 171, del año actual.

Astorga 15 de diciembre de 1924.
Angel Barroeta.—El Secretario, Gabino Uriarte.

Gatón Gilart (Jaime), natural
de Villanueva del Picat (Lérida), de estado soltero, profesión albañil, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Viguellina de Orbigo, pro-
cesado por juegos ilícitos, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, para constituirse en prisión y recibir la indagatoria; apercibiéndole que de no hacerlo, será declarado rebeldé en el sumario núm. 171, del año actual.

Astorga 15 de diciembre de 1924.
Angel Barroeta.—El Secretario, Gabino Uriarte.